

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad, calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital inclusos los suplementos de ventas Nacionales y á 14 fuera de ella franco de porte.

Boletín Oficial



de la Provincia de Guadalupe.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Por el administrador principal de correos de esta capital, se me ha dirigido para su insercion en este periódico y debida publicidad; la siguiente orden circular de la direccion general del ramo. Guadalupe 3 de Julio de 1843.—Benigno Quirós y Contreras.

Segun órdenes comunicadas á esta direccion por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en 5 del actual, á consecuencia de varias quejas de haberse violado el sagrado de la correspondencia en algunos puntos, recibiéndose en ellos cartas abiertas, la Regencia provisional se sirvió resolver lo que estimó conveniente para que no quedase impune semejante crimen, y ademas que por la direccion se adoptasen las medidas mas enérgicas y eficaces para evitar que en adelante pudiera perpetrarse.

A este propósito, y muy especialmente con el de establecer una recíproca confianza entre el público y las oficinas del ramo, alejando de esta todo motivo de inculpacion por faltas que generalmente no provienen de ellas, he acordado circular las prevenciones siguientes:

- 1.ª Al recogerse las cartas del buzón, y al tiempo de recibirse las que se franqueen y certifiquen, se verá si estan cerradas debidamente.
- 2.ª Si apareciese alguna carta sin oblea (ó lacre), como por descuido suele acontecer, se la pondrá una inmediatamente.
- 3.ª En la que se encuentre con doble oblea, ó roto el cierre de cualquier manera, como tambien sucede por voluntad del mismo que la escribió, ó malicia del encargado de su conduccion al correo, se pondrá en lacre á un lado de la nema fracturada,

y nunca sobre esta, el sello del oficio, de manera que quede bien cerrada, y á la vista el estado en que llegó á la administracion.

4.ª De las cartas que en tal estado aparezcan se formará por duplicado en la administracion donde nacieron una lista de nombres y pueblos á quienes y á que fueren dirigidas.

5.ª Una de dichas dos listas, se expondrá al público por ocho dias consecutivos, bajo el epígrafe de «cartas fracturadas recibidas en esta administracion (ó estafeta) hoy. (tantos de tal mes y año)» La otra se conservará por término de un mes á lo menos, para satisfacer al público de cualquiera reclamacion que se hiciere sobre alguna ó algunas cartas que llegaren acaso á su destino en otros términos que los que van prevenidos, y poder exigir la responsabilidad á quien corresponda.

6.ª Al tiempo de entregarse las cartas para su espendicion á los oficiales de reja, carteros y conductores distribuidores, se les hará reconocer el estado en que las reciben, que no puede ser otro que hallarse bien cerradas, como de costumbre se cierran generalmente ó llevar el sobrecierre por medio de la operacion prevenida en la regla 3.ª, que ha de ejecutarse en el punto donde nacieran.

7.ª Queda por consiguiente responsable con su destino, y demas penas á que hubiere lugar el empleado en cuyo poder se hallare alguna carta para el público ó pliego oficial ó del servicio que no esté cerrada ó sobresellada.

8.ª Todo individuo á quien se fuere á entregar carta abierta, ó con señales de haberlo sido, sin el sobresello indicado, tiene derecho á no recibirla; y ademas un deber en obsequio de la sociedad de procurar la comprobacion del delito en el acto, para que el culpable reciba el condigno castigo.

9.ª Para evitar que por otro medio, no menos

2
 punible, se viole el secreto de la correspondencia que por causas conocidas puede temerse especialmente en los pueblos de corto vecindario, ocultándose las cartas, y no llegando así de ninguna manera á manos de las personas á quienes van dirigidas, los gefes tomarán á dicho propósito las precauciones convenientes de hacer las entregas á los estafeteros y distribuidores por cuenta numérica de cartas y aun formándoles listas donde hubiere fundadas sospechas de fraude, que llevando el sello de la administración se expongan al público, indisenablemente, como con mucha prevision se estableció en la ordenanza del ramo.

10. Estas disposiciones estarán constantemente expuestas en todos los oficios de Correos del reino, y se publicarán en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias. La direccion cuenta para que surtan el efecto que en beneficio del público se propone, ademas del celo y decoro de los empleados del ramo, con la vigilancia de los gefes politicos y de las autoridades locales, y les excita á denunciar las contravenciones que advirtieren.

11. Los administradores principales, especialmente y en su caso y lugar los subalternos, quedan responsables de la puntual observancia de cuanto va prevenido, y del disimulo de cualquiera falta que no corrijan y dejaren de participar á esta direccion general.

A esos fines lo comunico á V. esperando aviso, de quedar en ejecutarlo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1841.—Juan Baeza.

Habiendo desaparecido en el dia 20 de Junio último del pueblo de Jadraque la persona de Francisco Medina vecino del mismo quien padece algo de demencia; encargo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia, redoblen su vigilancia á fin de conseguir sea habido; y en su caso lo remitan á disposicion del Alcalde de Jadraque. Guadalajara 3 de Julio de 1843.—Benigno Quirós y Contreras.

Señas del Medina.

Edad 24 años. -Estatura 5 pies. -Pelo negro. - Ojos pardos, - Nariz regular. - Barba algo cerrada. - Color muy cetrino. - Vestido de pantalon y chaqueta parda. - Calzado borceguies, sin medias, con un pañuelo azul á la cabeza, chaleco de pana negra. -Faja en carnada bastante andada.

DIPUTACION PROVINCIAL

Estracto de la cuenta general de ingreso y salida de caudal en la Depositaria de esta Corporacion comprensiva desde 1.º de Enero á fin de Diciembre del año último de 1842.

CARGO.

	Re. vn.
Existencia segun la cuenta de 1841.	9530 11
Por atrasos de repartimientos hechos en los años de 1836 y siguientes hasta fin de 1840 para gastos de la Diputacion Provincial.	20,262 17
Por cuenta del practicado en 1842 para gastos del presupuesto provincial de dicho año y deficit de el de 1841.	181.441 17
Por atrasos del ejecutado en 1839 para niños espositos.	145 25
Por id. id. para capataces y mozos de Brigada en 1840.	990
Por id. id. para los médicos de baños en id.	3304 26
Por id. id. para el sostenimiento de los suprimidos Salvaguardias practicado en los años de 1839 y 1840.	20,403 6
Por atrasos de la mitad de 9.ª y 10.ª parte de los fondos de Positos exigida á los pueblos en los años de 1838 y 1839.	731
Por reintegrós de cantidades anticipadas por la Diputacion.	8453 30
Por el diez por ciento de Carboneos.	9817 18
Por el producto de Memorias y obras pias, Capellanias vacantes procedentes de la epoca que su recaudacion estuvo á cargo de la Diputacion	2300
Por el valor de unas tenajas vendidas del fuerte de San Francisco de esta Ciudad.	826
Por dos caballos vendidos de los suprimidos Salvaguardias cuyo pago se hizo en el año de esta cuenta.	1040
Total cargo.	<u>259.246 10</u>

DATA

Por sueldos á los empleados de la Secretaria de la Diputacion Provincial comprensivos desde el mes de Octubre de 1841 á fin de Noviembre de 1842.	95,174 26
Por gastos ordinarios desde Enero á fin de Noviembre de idem.	5462 30
Por gastos extraordinarios	13,282 16
Por impresiones segun contrata desde Octubre de 1841 á Noviembre de 1842.	5133 6
Por la correspondencia de oficio de la Diputacion desde el mes de Setiembre de 1841 á Setiembre de 1842.	6263 33
Por la asignacion de la Milicia Nacional correspondientes á los meses de Octubre Noviembre y Diciembre del año último.	1500
Por la correspondencia de oficio de la Subinspeccion en el año actual, con calidad de reintegro que ha tenido efecto.	519 22
Por haberes á las amas de cria de los niños espósitos y otros gastos ocurridos en la casa maternidad correspondiente á los meses de Octubre de 1841 á fin de Setiembre de 1842.	59.566 14
Por cuenta de los sueldos de los Catedráticos del Instituto de 2. ^a enseñanza	21.248 28
Al Maestro de la escuela práctica de niños de esta Capital por su dotacion hasta fin de Setiembre de 1842.	3760
Al Inspector de escuelas de la Provincia.	2900
A los médicos de los baños minerales de Trillo y la Isabela por cuenta de sus sueldos	9774 25
A la escuela normal de Madrid por resto de lo que se le adeudaba.	2000
Anticipado á los establecimientos de Instituto de 2. ^a enseñanza y escuela normal provincial habiéndose reintegrado en este año 6000 reales.	29.340 28
A la comision de Instruccion	

primaria por la mitad de su presupuesto del año actual.	2060
Abonado á los pueblos por suministros atrasados hechos á los suprimidos Salvaguardias.	252 23
Total Data.	258.240 9

Resumen.

Cargo.	259.246 10
Data.	258.240 9
Existencia para 1843.	1006 1

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos.—Guadalajara 10 de Junio de 1843.—El Presidente.—Benigno Quirós y Contreras.—P. A. D. L. D. P.—Casimiro Lopez Chavarri.—Secretario.

Estracto de la cuenta de ingreso y salidas de caudales en la Depositaria de esta corporacion procedentes de los arbitrios concedidos por el Gobierno para atender á los gastos del Instituto de segunda enseñanza y escuela Normal en el año escolástico de 1842 á 1843 comprensiva desde 1.^o de Setiembre á fin de Diciembre del año último

CARGO.

	<u>Rs. Vn.</u>
Por cuenta del repartimiento ejecutado para atender á las dotaciones de los catedráticos del instituto y obras del local.	23,400 28
Por id. id para la dotacion del Director de la escuela Normal, y asistencia de los 9 alumnos de los partidos.	9.431 8
Entregado por los comisionados de los partidos de Sacedon y Sigüenza por cuenta	

4

del producto de memorias y obras pias destinadas á instruccion.	5.829	4
Total cargo.	38661	6

DATA.

Entregado á los Catedráticos del instituto de segunda enseñanza por sus sueldos de Noviembre y Diciembre de 1842.	7.550	
Id. por cuenta de las obras ejecutadas en la habilitacion del local destinado al espresado establecimiento.	11,742	
Id. satisfecho al Director de la escuela Normal por su sueldo de Octubre y Noviembre de 1842 y asistencia á los 9 alumnos en los referidos meses y el de Diciembre.	3.872	32
Id. al mismo para compra de utensilios mas preciosos para el uso de los alumnos.	2.000	
Reintegrado á los fondos de Diputacion á cuenta de mayor suma que los mismos tienen anticipado á los repetidos establecimientos para obras y otros gastos.	6.000	
Total data.	31.164	32

RESUMEN.

Cargo.	38,661	6
Data.	31.164	32
Alcance á favor de estos fondos.	7.496	8

Lo que se anuncia en el boletin oficial para conocimiento de los pueblos. Guadalajara 10 de Junio de 1843.—El presidente.—Benigno Quirós y Contreras.—Por acuerdo de la Diputacion provincial. —Casimiro Lopez Chavarri—Secretario.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Irueste, partido de Brihuega, su vecindario de cincuenta vecinos, su dotacion consiste en 80 fanegas de trigo de buena calidad, casa de valde, libre de contribucion ordinaria, aparte lo que producen los que se afeitan en sus casas y la asistencia del Señor Cura; todo cobrado por el facultativo en las heras. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte por el correo hasta el dia 20 de Julio al presidente del Ayuntamiento en que se proveerá.

Se halla vacante la escuela elemental completa de la villa de Torrejon del Rey, su dotacion anual consiste en mil seiscientos reales vellon pagados de Propios por trimestres vencidos, con mas la retribucion de los niños que asciende á veinte fanegas de trigo; obligándose esta municipalidad ha hacer efectiva dicha dotacion al profesor: los aspirantes dirijirán sus solicitudes á esta secretaria francas de porte hasta el dia 10 del próximo Agosto que se proveerá.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Hijes y su anejo Ujados, en el partido de Atienza; su dotacion es de ciento veinte y cinco fanegas de trigo, de buena calidad la mayor parte, ciento diez arrobas de patatas, los provechos de vecino y libre de contribuciones ordinarias y ademas lo que ajuste con dos Señores Eclesiásticos de ambos pueblos; los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas al Ayuntamiento de Hijes, hasta el dia 20 de Julio en que se proveerá.